



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficio No. PFPA/1/2S.1/01560-23

Expediente No. PFPA/3.1/2S.1/000100-23

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2023.

**María de la Cruz Martínez Ramírez**

Representante legal

**Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C. V.**

Ramón Novaro No. 65 y No. 95, Colonia Jorge Negrete,

C.P. 07280, Gustavo A Madero,

Ciudad de México, México.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 55, tercero y octavo transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43 fracción XXXV, 52 fracción VI y 53 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Convocatoria), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

## **APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-017-A/2023**

A favor de "**Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.**", por haber cumplido con los requisitos de aprobación como **Laboratorio de Ensayo y Pruebas** ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **ANALÍTICA**





Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Método para la cuantificación de coliformes fecales en lodos y biosólidos.	Anexo Normativo III	Alondra Marcelino Tzoni Nallely Alejandra Ruiz Flores Montserrat López García
Método para la cuantificación de Salmonella spp., en lodos y biosólidos.	Anexo Normativo IV	Alondra Marcelino Tzoni Nallely Alejandra Ruiz Flores Montserrat López García
Método para la cuantificación de huevos de helmintos en lodos y biosólidos.	Anexo Normativo V	Alondra Marcelino Tzoni Nallely Alejandra Ruiz Flores Montserrat López García
Método para la cuantificación de metales pesados en biosólidos: As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Ni y Zn	Anexo Normativo VI	Sergio Enrique Pozos Delgado Alejandra Rivera Méndez Carlos Alberto Campos Sánchez Nallely Alejandra Ruiz Flores

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-052-SEMARNAT-2005		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de metales pesados por absorción atómica en productos de extracción de constituyentes tóxicos (PECT). As, Ba, Cd, Cr, Ag, Pb, Hg, Se.	NMX-048-SCFI-2006	Alejandra Rivera Méndez Nallely Alejandra Ruiz Flores Sergio Enrique Pozos Delgado

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-141-SEMARNAT-2003		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Metales Lixiviabiles por absorción atómica en jales. Determinación de As, Ba, Cd, Cr, Pb, Hg, Ag, Se.	Anexo Normativo 5, prueba III.	Alejandra Rivera Méndez Nallely Alejandra Ruiz Flores Sergio Enrique Pozos Delgado

Los siguientes métodos de prueba son desarrollados en el domicilio: Ramón Novaro No. 95, Col. Jorge Negrete, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P: 07280, Ciudad de México.





Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-052-SEMARNAT-2005		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Residuos líquidos y/o soluciones acuosas-Corrosividad al acero al carbón.	NMX-AA-001-SCFI-2008	Nallely Alejandra Ruiz Flores Carlos Alberto Campos Sánchez Alfredo Solís Rodríguez
Residuos sólidos-Determinación de pH.	NMX-AA-013-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores Carlos Alberto Campos Sánchez Alfredo Solís Rodríguez
Residuos líquidos-Determinación de pH.	NMX-AA-027-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores Carlos Alberto Campos Sánchez Alfredo Solís Rodríguez
Residuos-Determinación de reactividad.	NMX-AA-043-SCFI-2006	Nallely Alejandra Ruiz Flores Carlos Alberto Campos Sánchez Alfredo Solís Rodríguez

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Análisis de sólidos totales, fijos y sólidos volátiles.	Standard Methods 2540-G-2017, bajo el criterio de la NOM-004-SEMARNAT-2002, Anexo 1 opción1.	Nallely Alejandra Ruiz Flores Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-053-SEMARNAT-1993		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	NOM-053-SEMARNAT-1993	Nallely Alejandra Ruiz Flores Carlos Alberto Campos Sánchez Alfredo Solís Rodríguez



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-141-SEMARNAT-2003		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Prueba para realizar la extracción de metales y metaloides en jales, con agua en equilibrio con CO <sub>2</sub> .	Anexo Normativo 5, prueba I	Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez
Prueba de Balance Ácido-Base para jales que contienen sulfuros de metales.	NOM-141-SEMARNAT-2003 Anexo 5, prueba II	Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez
Determinación azufre que está en forma de sulfatos en jales	NMX-B-021-1982 bajo el criterio del Anexo Normativo 5 prueba II	Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez
Determinación gravimétrica de azufre total en jales	NMX-B 400-1970 bajo el criterio del Anexo Normativo 5 prueba II	Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez
Determinación de sulfatos por el método turbidimétrico en jales	EPA 9038-1986 bajo el criterio del Anexo Normativo 5 prueba II	Alfredo Solís Rodríguez Carlos Alberto Campos Sánchez

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite en un plazo no menor de 90 días hábiles de anticipación al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación **R-0643-035/15**, con fecha de acreditación del 28 de mayo de 2015, con fecha de emisión 22 noviembre de 2023, fecha de ampliación de personal del 27 de octubre de 2023 y con No. de Referencia de **23LP4403**, o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio deberá informar a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.





Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en los artículos 47, 56 fracción VII, 139 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En ese contexto, de conformidad con los artículos 58, 59, 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Con el fin de llevar un control de los servicios otorgados por el laboratorio que usted representa, deberá presentar de manera semestral, en los diez primeros días hábiles de los meses de enero y julio, mediante escrito dirigido a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, los servicios que ha provisto en dichos periodos para los métodos que ampara esta Aprobación, en los cuales indique lo siguiente:

- ID o número de expediente con el cual el Organismo identifica el servicio prestado;
- Fecha de realización del servicio;
- Norma Oficial Mexicana, así como sus métodos evaluados;
- Información del establecimiento al que realizó la evaluación de la conformidad (razón social, localización y sector al que pertenece).

Dicha información deberá proporcionarse oficialmente en la Oficialía de Partes de esta Autoridad, en formato electrónico contenido en una USB, en versión PDF y Excel (no protegido), a fin de facilitar el registro de la información.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el TÍTULO CUARTO, de las sanciones, de la Ley de Infraestructura de la Calidad.


Finalmente, le informo que la presente aprobación **cancela y sustituye** la aprobación **No. PFPA-APR-LP-RS-024-AMR/2021**, otorgada mediante oficio **No. PFPA/1/2S.1/925-21** de fecha 23 de julio de 2021, **para los métodos analíticos**.

Le reitero mi distinguida consideración.

**LA PROCURADORA**



**BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**



C.c.p. Mtra. María Luisa Albores González. - C. Secretaria del Ramo. - Para su superior conocimiento. Presente.  
C.c.p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Florisel Santiago Martínez. - Subprocuradora Jurídica. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano. - Encargado de la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial. - Presente.